

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



3-2020

Año XLIV

3 de febrero de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6324
JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2019

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6307 y 6308	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	3
5. GASTOS DE VIAJE.....	3
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-19-2019. Modificación presupuestaria N.º 7-2019.....	3
7. MINUTO DE SILENCIO. En memoria de la <i>Prima Ballerina Assoluta</i> Alicia Alonso	4
8. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-16-2019. <i>Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica.</i> Continúa la discusión.....	4
9. PROPUESTA DE MIEMBROS. CU-19-2019. Reforma a los artículos 3 y 5 del <i>Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales</i>	4
10. ORDEN DEL DÍA. Ampliación y modificación	6
11. PRONUNCIAMIENTO. CU-25-2019. Situación presupuestaria de las universidades públicas de Costa Rica.....	6
12. ORDEN DEL DÍA. Ampliación de tiempo y modificación.....	8
13. JURAMENTACIÓN. Ing. Edwin Solórzano Campos, director del Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES)	8

SESIÓN ORDINARIA N.º 6325
MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DE 2019

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	9
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	9
3. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-16-2019. <i>Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica.</i>	11

continúa en la página 2

SESIÓN ORDINARIA N.º 6326
JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2019

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6306 y 6309.....	17
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	17
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	17
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	17
5. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Dictamen CIAS-6-2019. Análisis de la figura de “programa institucional”	17
6. ASUNTOS ESTUDIANTILES. Dictamen CAE-5-2019. Modificación del <i>Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud.</i>	17
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	20
8. VISITA. Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado. Informe de gestión anual.....	20

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

MODIFICACIÓN I A LA RESOLUCIÓN VIVE-1-2020. Calendario Estudiantil Universitario del año 2020	23
---	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6324

Celebrada el jueves 17 de octubre de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6346 del jueves 30 de enero de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la Modificación presupuestaria N.º 7-2019 después de la ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6307 y 6308 sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Homenaje póstumo al Dr. Alfonso Acosta Guzmán; asistencia a los actos de graduación del Recinto de Gófito y de las Sedes Regionales del Pacífico, Guanacaste y Caribe; asistencia al Foro Institucional en la Sede Regional del Caribe; Asamblea de Estudiantes de Ciencias Sociales; Foro en la Asamblea Legislativa; situación del FEES y reunión en el Consejo Nacional de Rectores.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*

La Prof. Cat. Madeline Howard comunica que ha venido trabajando sistemáticamente, con el fin de consolidar la documentación necesaria para el análisis que debe realizar la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*. Destaca que es mucho trabajo en la primera parte con los documentos diagnóstico de las unidades académicas y el FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas); lleva ciento sesenta páginas; han sido documentos de setecientas páginas que ha ido reduciendo. Confía en que el informe estará listo en noviembre, tal y como se comprometió ante el plenario.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** no levantar el requisito a las siguientes personas: Mariana Blanco Uhlenhaut, de la Escuela de Medicina; Alejandro Vargas Román, del Sistema de Estudios de Posgrado; Grethel Alfaro Campos, del Sistema de Estudios de Posgrado; Jorge Polanco Cortés, de la Vicerrectoría de Investigación; Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, y Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-19-2019, sobre la Modificación presupuestaria N.º 7-2019.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 7-2019, de presupuesto ordinario y vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 5 de Presupuesto ordinario, 1 del Programa de Inversiones, 2 de empresas auxiliares, 2 de Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, 2 de Proyectos de CONARE y 2 de Fondos restringidos (cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos treinta y seis mil ciento noventa colones con cinco céntimos).
2. En lo que se refiere al refuerzo en la partida de Otras becas, para la Vicerrectoría de Docencia, por €194.000.000,00, la Dra. Marlen León solicita, en el seno de la Comisión, que se saque del documento de Modificación dicho movimiento presupuestario, por cuanto, en el momento de hacer la solicitud a la Rectoría para el apoyo (VD-1806-2019, del 15 de mayo de 2019), se tenía previsto que en julio se podría enviar a Panamá el grupo de estudiantes que está pendiente de hacer pruebas en ese país; no obstante, eso no fue posible, por lo que este periodo no se ejecutaría dicho monto. Esta partida también incluía los recursos para la capacitación del personal docente, la cual tampoco se llevará a cabo (solicitud enviada a la OAF mediante el oficio VD-3566-2019, del 30 de setiembre de 2019).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria N.º 7-2019, mediante el oficio OCU-R-129-2019, del 30 de setiembre de 2019 y la única observación efectuada es referente a tres movimientos para aumentar la partida de Tiempo extraordinario (por tres unidades diferentes en su propio presupuesto), lo cual, si bien *no afecta el cumplimiento de la normativa, se debe valorar la conveniencia y oportunidad de continuar realizando estas erogaciones, en atención a las medidas de contención del gasto anunciadas por la Rectoría en el oficio R-5254-2018, del 31 de julio de 2018.*

ACUERDA

Aprobar parcialmente la Modificación presupuestaria N.º 7-2019, por un monto de €244 236 190,05 (doscientos cuarenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil ciento noventa colones con cinco céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la *Prima Ballerina Assoluta* Alicia Alonso, directora del Ballet Nacional de Cuba.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario continúa con el análisis y debate en torno al *proceso para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica*, presentado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional en la sesión N.º 6323, artículo 6 (Dictamen CAUCO-16-2019).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el análisis y el debate en torno al *Proceso para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica*, hasta que se reciba la respuesta de la Oficina Jurídica al oficio CAUCO-29-2019, del 4 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-19-2019, en torno a la reforma a los artículos 3 y 5 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el cual rige a partir del transitorio I (aprobado en este Órgano Colegiado en sesión N.º 6242, artículo 5, del 27 de noviembre de 2019), y la Propuesta de Dirección CU-23-2019, referente a la entrada de vigencia del sistema de solicitudes de apoyo financiero al exterior, de conformidad con el transitorio N.º 1 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario aprobó una reforma integral al *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales* (sesión N.º 6262, artículo 5, del 27 de noviembre de 2018).
2. Con respecto al monto de apoyo financiero que otorga la Universidad, el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales* establece:

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario establecerá, por recomendación de la Rectoría y considerando la situación presupuestaria de la Institución, el monto máximo anual que se podrá otorgar al personal por concepto de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales.

Este apoyo financiero se brindará siempre que no exceda el monto asignado anual.

3. La Rectoría recomendó mantener la suma máxima anual de US\$1.500, en función del estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria (R-5070-2019, del 12 de agosto de 2019).

4. En relación con el sistema informático para realizar la gestión de apoyo financiero para eventos internacionales, el transitorio N.º 1 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales* definió lo siguiente:

TRANSITORIO I. A partir de la aprobación de este reglamento por parte del Consejo Universitario, la Administración tendrá un plazo máximo de cinco meses para efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema informático actual de solicitudes de apoyos financieros y viáticos para el exterior. La operatividad satisfactoria de este sistema deberá ser validada por el Consejo Universitario. Una vez aprobado el sistema informático por parte del Órgano Colegiado, este reglamento entrará en vigencia.

5. El Consejo Universitario recibió a funcionarios y funcionarias, tanto del Centro de Informática como de la Rectoría, quienes expusieron el nuevo sistema informático para el trámite de solicitudes de apoyo financiero al exterior (sesión N.º 6319, artículo 5, del 1.º de octubre de 2019).

6. La Rectoría informa a la Dirección del Consejo Universitario que están preparados para el lanzamiento oficial del nuevo módulo de solicitudes de apoyo financiero al exterior, razón por la cual solicita la autorización para la entrada en vigencia de los cambios en el sistema informático, de manera que con la puesta en operación se puedan ir mejorando la aplicabilidad y la normativa relacionada (R-6664-2019, del 3 de octubre de 2019).

7. El Consejo Universitario estima pertinente acoger la recomendación de la Administración sobre el monto anual para apoyo financiero que tiene fundamento en las proyecciones financieras institucionales, a la vez que considera necesario iniciar el proceso de implementación del nuevo módulo de solicitudes de apoyo financiero al exterior, de manera que la Administración pueda realizar el monitoreo, aplicabilidad y operatividad del nuevo sistema informático.

8. El artículo 3 del Reglamento aprobado en la sesión N.º 6242 incluye los fondos de vínculo externo dentro de los fondos contemplados en la ejecución del Reglamento, los cuales son recursos obtenidos por los docentes e investigadores a partir del desarrollo de programas, proyectos o actividades de docencia, investigación y acción social. La inclusión de estos fondos en este artículo facilita la subejecución presupuestaria, por lo que se propone modificar el texto del mencionado artículo de la siguiente forma:

Texto aprobado que rige a partir del cumplimiento del transitorio I	Propuesta de modificación al texto
<p>ARTÍCULO 3.</p> <p>Todas las solicitudes de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales, independientemente de si los fondos provienen del presupuesto ordinario o del vínculo externo, administrados por la Oficina de Administración Financiera (OAF) o la Fundación Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR), deberán resolverse según las disposiciones de este reglamento.</p> <p>No obstante, cuando la participación del personal docente o administrativo en eventos internacionales responda a compromisos adquiridos mediante la firma de un convenio o acuerdo, los apoyos financieros correspondientes se otorgarán en atención a las condiciones establecidas en tales convenios, relaciones contractuales o acuerdos.</p>	<p>ARTÍCULO 3.</p> <p>Todas las solicitudes de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales, independientemente de si los fondos que provienen del presupuesto ordinario, o del vínculo externo, administrados por la Oficina de Administración Financiera (OAF) o la Fundación Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR); deberán resolverse según las disposiciones de este reglamento.</p> <p>No obstante, cuando la participación del personal docente o administrativo en eventos internacionales responda a compromisos adquiridos mediante la firma de un convenio o acuerdo, los apoyos financieros correspondientes se otorgarán en atención a las condiciones establecidas en tales convenios, relaciones contractuales o acuerdos.</p>

9. Es conveniente que el Consejo Universitario, a iniciativa propia, tenga la posibilidad de solicitar el estudio financiero para determinar la suma del monto anual que se asigna para el financiamiento de los apoyos financieros al personal universitario que participa en eventos académicos internacionales, tal y como históricamente ha funcionado, razón que fundamenta la propuesta de modificación del artículo 5, del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, como se expresa a continuación:

Texto aprobado que rige a partir del cumplimiento del transitorio I	Propuesta de modificación al texto
<p>ARTÍCULO 5.</p> <p>El Consejo Universitario establecerá, por recomendación de la Rectoría y considerando la situación presupuestaria de la Institución, el monto máximo anual que se podrá otorgar al personal por concepto de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales.</p> <p>Este apoyo financiero se brindará siempre que no exceda el monto asignado anual.</p>	<p>ARTÍCULO 5.</p> <p><u>Considerando la situación presupuestaria de la Institución,</u> el Consejo Universitario establecerá, por <u>iniciativa propia y con</u> recomendación de la Rectoría <u>o por solicitud de esta,</u> y considerando la situación presupuestaria de la Institución; el monto máximo anual que se podrá otorgar al personal por concepto de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales.</p> <p>Este apoyo financiero se brindará siempre que no exceda el monto asignado anual.</p>

ACUERDA

1. Aprobar la suma de US\$1.500 (mil quinientos dólares estadounidenses exactos) como monto máximo anual por otorgarse al personal por concepto de apoyo financiero, según lo establecido en el artículo 5 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*.
2. Dar por cumplido el encargo del transitorio N.º 1 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*.
3. Autorizar a la Administración a lanzar oficialmente el nuevo módulo de solicitudes de apoyo financiero al exterior, presentado en la sesión N.º 6319, artículo 5, del 1.º de octubre de 2019, del Consejo Universitario.
4. Solicitar a la Administración que presente un informe sobre los resultados del proceso de implementación del nuevo módulo de solicitudes de apoyo financiero al exterior, en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de este acuerdo en *La Gaceta Universitaria*.
5. Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que analice la propuesta de modificación de los artículos 3 y 5 del Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales, que se presenta a continuación:

Texto aprobado que rige a partir del cumplimiento del transitorio I	Propuesta de modificación al texto
<p>ARTÍCULO 3.</p> <p>Todas las solicitudes de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales, independientemente de si los fondos provienen del presupuesto ordinario o del vínculo externo, administrados por la Oficina de Administración Financiera (OAF) o la Fundación Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR), deberán resolverse según las disposiciones de este reglamento.</p> <p>No obstante, cuando la participación del personal docente o administrativo en eventos internacionales responda a compromisos adquiridos mediante la firma de un convenio o acuerdo, los apoyos financieros correspondientes se otorgarán en atención a las condiciones establecidas en tales convenios, relaciones contractuales o acuerdos.</p>	<p>ARTÍCULO 3.</p> <p>Todas las solicitudes de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales, independientemente de si los fondos <u>que</u> provienen del presupuesto ordinario o del vínculo externo, administrados por la Oficina de Administración Financiera (OAF) o la Fundación Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR), deberán resolverse según las disposiciones de este reglamento.</p> <p>No obstante, cuando la participación del personal docente o administrativo en eventos internacionales responda a compromisos adquiridos mediante la firma de un convenio o acuerdo, los apoyos financieros correspondientes se otorgarán en atención a las condiciones establecidas en tales convenios, relaciones contractuales o acuerdos.</p>
<p>ARTÍCULO 5.</p> <p>El Consejo Universitario establecerá, por recomendación de la Rectoría y considerando la situación presupuestaria de la Institución, el monto máximo anual que se podrá otorgar al personal por concepto de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales.</p> <p>Este apoyo financiero se brindará siempre que no exceda el monto asignado anual.</p>	<p>ARTÍCULO 5.</p> <p><u>Considerando la situación presupuestaria de la Institución,</u> el Consejo Universitario establecerá, por <u>iniciativa propia y con</u> recomendación de la Rectoría <u>o por solicitud de esta,</u> y considerando la situación presupuestaria de la Institución, el monto máximo anual que se podrá otorgar al personal por concepto de apoyo financiero para participar en eventos académicos internacionales.</p> <p>Este apoyo financiero se brindará siempre que no exceda el monto asignado anual.</p>

6. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanente la revisión del monto máximo anual establecido en el *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, y presente la conclusión al respecto a más tardar el 31 de marzo de 2020.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda y modificar el orden del día para conocer inmediatamente el Pronunciamiento sobre la situación presupuestaria de las universidades públicas en Costa Rica.

ARTÍCULO 11. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la propuesta de *Pronunciamiento sobre la situación presupuestaria de las universidades públicas en Costa Rica* (Propuesta de Dirección CU-25-2019)

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente pronunciamiento:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL PAÍS

El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en el marco de las funciones que se le han asignado estatutariamente y tomando en cuenta que el Presupuesto Nacional de la República enviado a la Asamblea Legislativa por parte del Ministerio de Hacienda tergiversa el acuerdo firmado entre el Gobierno de la República y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), **CONSIDERA QUE:**

1. El artículo 84 de la *Constitución Política* es claro al establecer que *La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

Por otro lado, el artículo 85 demanda al Estado la dotación de patrimonio propio a las universidades públicas, y reitera la capacidad plena de las universidades para planificar

su gestión, por lo que imponer el objeto de gasto de determinados recursos es inconstitucional.

De esta manera, las universidades estatales cuentan con el máximo grado de independencia (administrativa, política, organizativa y financiera), exclusivo de estas, por lo cual ni el Poder Ejecutivo ni la Asamblea Legislativa tienen potestades para interferir en sus procesos de planificación, gobierno y organización requeridos para llevar a cabo con independencia su misión de educación superior y cultura.

2. La Procuraduría General de la República, recientemente, con ocasión de la acción de inconstitucionalidad interpuesta por los rectores de las universidades públicas estatales, coadyuvada por la totalidad de las personas integrantes de este Consejo Universitario, EXPEDIENTE: 19-0011540-0007-CO, indicó: “2. *El alcance jurídico del FEES: El Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES), al igual que el llamado Plan Nacional de Desarrollo para la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES), encuentran su fundamento en la detallada regulación del artículo 85 de la Constitución Política (...)*”. En ese sentido, cualquier condicionamiento al FEES, vía una ley ordinaria, vulnera la Constitución Política que tiene autoridad superior a la ley.
3. La Sala Constitucional, mediante el voto N.º 1313-93, reiteró que las universidades estatales (...) *cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (...)*. Igualmente, este voto determina los alcances de la independencia de estas casas de enseñanza superior estatal, ya que les confiere una autonomía especial, lo cual imposibilita a los poderes de la República detallar el destino o las partidas de gasto relacionadas con la Hacienda Universitaria, dentro del Presupuesto Nacional, sino, únicamente, debe reflejar la transferencia de los recursos necesarios y acordados, tal y como estipulan los artículos 84 y 85 de la Constitución Política.
4. La cláusula quinta del capítulo primero del *Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal* dispuso que (...) *las instituciones de educación superior universitaria estatal en su conjunto realizarán en el 2020 una inversión de capital estimada en 70 000 millones de colones (...)*. En atención a lo dispuesto en la Constitución Política, las universidades

estatales, en conjunto, destinaron de la totalidad de sus recursos la inversión requerida para cumplir con la citada cláusula, al aprobar en sus presupuestos los egresos de operación e inversión, cuya proporción y definición es parte de la autonomía de organización y gobierno que poseen estas instituciones de educación superior.

5. El Ministerio de Hacienda remitió a la Asamblea Legislativa el Presupuesto Nacional, en el que tergiversó el acuerdo firmado, al condicionar el uso de los recursos asignados al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). A pesar de que la Comisión de Asuntos Hacendarios corrigió parcialmente esta situación, ambas actuaciones continúan transgrediendo lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.
6. La distorsión que presenta en este momento el Presupuesto que se destinará a las universidades públicas tendría graves repercusiones para el funcionamiento ordinario de estas casas de enseñanza en el año 2020, además de vulnerar la totalidad de la educación superior pública, al limitar el desarrollo de las diferentes iniciativas que buscan contribuir con las transformaciones nacionales y cercenar, de esta manera, su función de medio para movilidad social, con las repercusiones que estas situaciones puedan tener en la sociedad costarricense. Asimismo, esta situación menoscaba el trabajo realizado por la Comisión de Enlace, la transparencia del proceso y la acción planificada de las universidades estatales.

Dado lo anterior, **ACUERDA:**

1. Exigir a la Asamblea Legislativa y al Poder Ejecutivo que se cumpla con el mandato constitucional de transferir los recursos del FEES, sin ninguna condicionante en la distribución, de manera que se realice la corrección respectiva en el presupuesto de las universidades públicas para que sean un único ingreso reflejado en la partida denominada *Transferencias Corrientes*.
2. Aclarar a la comunidad universitaria y nacional que la solicitud de corrección al presupuesto universitario no elimina o disminuye el monto asignado para ampliar y mejorar la infraestructura y equipamiento de las universidades públicas, sino que corresponde a la necesidad de que los recursos se consignen en su totalidad en la *Partida de Transferencias Corrientes*.
3. Solicitar a la Rectoría que haga un llamado, urgente, coherente y claro, a la comunidad universitaria para que participe en las actividades en defensa de la autonomía financiera de la transferencia del FEES a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, así como en la marcha SOMOS U PÚBLICA, organizada por el Movimiento Estudiantil Universitario, el martes 22 de octubre de 2019, a las 9 a. m. hacia Casa Presidencial.

4. Comunicar este pronunciamiento al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), a los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades públicas y al Despacho de los señores y las señoras ministras que firmaron el acuerdo sobre el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) para el año 2020, lo mismo que a la Comisión de Asuntos Hacendarios y a las jefaturas de fracción de la Asamblea Legislativa.
5. Publicar en diferentes medios de comunicación el presente pronunciamiento y darle la mayor difusión posible.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la juramentación del Ing. Edwin Solórzano Campos, director del Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES) y ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas con el fin de proceder a dicha juramentación.

ARTÍCULO 13. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, procede a la juramentación del Ing. Edwin Solórzano Campos, director del Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES), por el periodo del 1.º de octubre de 2019 al 30 de setiembre de 2023.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6325

Celebrada el miércoles 23 de octubre de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6346 del jueves 30 de enero de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** incluir en la agenda de la sesión N.º 6326 los informes de Rectoría.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Divulgación sobre la normativa institucional contra el hostigamiento sexual

La Escuela de Artes Plásticas remite el oficio EAP-A-862-2019, mediante el cual informa sobre las acciones realizadas por esa instancia con respecto a la implementación de las estrategias de divulgación al personal universitario y a la población estudiantil sobre la normativa institucional contra el hostigamiento sexual.

- b) Presupuesto de la Sede Regional del Pacífico

La representación estudiantil y la representación del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) y de la Sede Regional del Pacífico envían el oficio con fecha 19 de octubre de 2019, mediante el cual instan al Consejo Universitario a pronunciarse con respecto al punto dos del pliego petitorio, que a la letra dice: *Que el Consejo Universitario tome las medidas necesarias sobre el presupuesto votado 2019-2020, en relación con las acciones realizadas por el Gobierno de la República de Costa Rica, garantizando que el presupuesto de la Sede del Pacífico de la UCR no decrezca porcentualmente.*

- c) Apoyo a la marcha por parte del CONARE

El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) envía el oficio CNR-356-2019, mediante el cual comunica el acuerdo tomado por el CONARE en la sesión N.º 34-2019, artículo 6, llevada a cabo el 15 de octubre de 2019, referente al apoyo a la marcha del martes 22 de octubre de 2019.

- d) Revisión de solicitud de apoyo financiero rechazada

El Dr. Alejandro Vargas Román, profesor universitario de la Escuela de Medicina, envía el correo electrónico con fecha 17 de octubre de 2019, mediante el cual solicita una revisión de su solicitud de gastos de

apoyo financiero, la cual fue denegada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6324, artículo 5, del jueves 17 de octubre de 2019.

Circulares

- e) Lineamientos para el servicio de virtualización de servidores

- El Centro de Informática envía la Circular CI-17-2019, mediante la cual emite los Lineamientos para el servicio de virtualización de servidores (lineamiento CI-2-2019).

- El Centro de Informática envía la Circular CI-16-2019, mediante la cual adjunta los Lineamientos para el servicio de hospedaje de páginas web, y el Protocolo para la Gestión y Control de Sitios Web de la Universidad.

Con copia para el CU

- f) Modificaciones al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*

La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral envía copia del oficio CEAL-066-2019, dirigido al Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, mediante el cual solicita al Consejo Universitario el apoyo a las solicitudes realizadas en los diferentes oficios remitidos con respecto a la propuesta de reforma al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, con el fin de que esa instancia continúe trabajando con el compromiso y dedicación que siempre ha demostrado, y contar, a su vez, con las condiciones adecuadas para ejercer las funciones que le corresponden.

- g) Colocación del busto en honor al Dr. Luis Garita Bonilla

La Rectoría remite copia del oficio R-6932-2019, dirigido al Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública, mediante el cual informa que otorgará a esa unidad académica, en el año 2020, el monto de \$4.000.000 (cuatro millones de colones). Asimismo, comunica que la Escuela debe realizar las gestiones necesarias para la construcción y colocación del busto en honor al Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad.

h) Retiro de artículo de la Escuela de Biología

El Centro de Evaluación Ambiental de la Vicerrectoría Académica, Universidad Estatal a Distancia (UNED), envía copia del oficio CEA-063-2019, dirigido al señor Andrés Gatica Arias, de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica, mediante el cual hace referencia a la solicitud de retiro del artículo *Consumer attitudes toward food crops developed by CRISPR/Cas9 in Costa Rica, publicado en la revista Plant Cell. Tissue and Organ Culture (PCTOC) 2019.*

i) Informe de la OPLAU

La Oficina de Planificación Universitaria envía copia del oficio OPLAU-996-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual remite el *Informe sobre el cumplimiento de la Ley General de Control Interno: autoevaluación del Sistema de Control Interno, Unidades del Programa de Investigación, 2018-2019.*

II. Solicitudes

j) Acuerdo del CONARE

El señor José Fabio Hernández Díaz, director *a. i.* de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), remite el oficio CNR-327-2019, mediante el cual comunica el acuerdo tomado por el CONARE, en la sesión N.º 30-2019, celebrada el 17 de setiembre de 2019, en el artículo 5, inciso g), titulado “Programas y comisiones”, que dice: *Remitir a los Consejos Universitarios la propuesta del Reglamento al artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, incorporando las últimas reformas aprobadas por este Consejo.*

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar que la Dirección haga un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para analice la propuesta del *Reglamento al artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.*

k) Modificación al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*

La asesoría legal envía el Criterio Legal CU-27-2019 referente al oficio SO-D-1890-2019, mediante el cual el Dr. Francisco Rodríguez Cascante, director de la Sede Regional de Occidente, propone una modificación al artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.* Al respecto, se recomienda realizar un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que revise la modificación que se propone.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar que la Dirección elabore un pase a la Comisión de

Asuntos Estudiantiles para que revise la propuesta de modificación al artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.*

l) Solicitud de permiso

El Dr. Rodrigo Carboni Méndez, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-1722-2019, permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones que se realicen durante el día 28 de noviembre de 2019. Lo anterior, con el fin de atender asuntos personales.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el permiso al Dr. Rodrigo Carboni Méndez para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 28 de noviembre de 2019.

ACUERDO FIRME.

m) Solicitud de apoyo financiero del contralor universitario

El MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria, envía el oficio OCU-415-2019, mediante el cual solicita al Consejo Universitario ratificar su solicitud de apoyo financiero para participar en la Asamblea Ordinaria de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Fiscalización en Instituciones de Educación Superior (AMOCVIES), la cual se realizará en México. Lo anterior, debido a que la Rectoría aprobó la solicitud sin remitirla al Consejo Universitario, tal y como lo establece el artículo 13 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales.* Asimismo, informa que, según lo conversado con las personas encargadas de realizar los trámites en la Rectoría, la solicitud la iban a trasladar al Consejo Universitario; sin embargo, aún no lo han hecho y su viaje está programado para realizarse el 28 de octubre de 2019, lo que no permitiría que el Órgano Colegiado conozca la solicitud a tiempo.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar el permiso al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor universitario, para que asista a la Asamblea Ordinaria de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Fiscalización en Instituciones de Educación Superior (AMOCVIES), la cual se realizará en México, el 28 de octubre de 2019.

ACUERDO FIRME.

n) Revisión de solicitud de apoyo financiero rechazada

La Dra. Grethel Carolina Alfaro Campos, especialista en Geriátrica y Gerontología, envía el correo electrónico, con fecha 21 de octubre del año en curso, mediante

el cual solicita una revisión de su solicitud de apoyo financiero, denegada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6324, artículo 5, del jueves 17 de octubre de 2019, y una audiencia ante el Consejo Universitario para referirse a su representación en el curso de la Academia Latinoamericana de Medicina del Adulto, en el cual se realizó un proceso de selección para representar la Universidad de Costa Rica y el país en general, pues únicamente se escogen dos especialistas por país.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar la audiencia a la Dra. Grethel Carolina Alfaro Campos, especialista en Geriatría y Gerontología.

III. Asuntos de Comisiones

ñ) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Presupuesto Extraordinario N.º 3-2019
- Comisión Especial de Proyectos de Ley
 - Ley nacional para el desarrollo, fomento y gestión de las alianzas público-privadas. Expediente N.º 21.420.
- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
 - Valorar una eventual derogatoria del acuerdo adoptado en la sesión N.º 6120, artículo 1, del 26 de setiembre de 2017, relativo a que las contrataciones adicionales en contrato de obra puedan ser adjudicadas por instancias con límite inferior a la instancia adjudicadora original, y presente la recomendación que corresponda al plenario.

IV. Asuntos de la Dirección

o) Juramentaciones

El miércoles 16 de octubre de 2019, a las 11:45, en el plenario del Consejo Universitario se realizó la juramentación de M.Sc. Gina Nazareth Rivera Hernández, subdirectora de la Sede Regional de Guanacaste, por el periodo del 5 de noviembre de 2019 al 4 de noviembre de 2021; Dr. Adrián Barquero Sánchez, subdirector de la Escuela de Matemática, por el periodo del 5 de noviembre de 2019 al 4 de noviembre de 2021; Dr. Warner Alpízar Alpízar, subdirector del Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC), por el periodo del 30 de agosto de 2019 al 29 de agosto de 2021; M.Sc. Teresita Ramellini Centella, subdirectora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), por el periodo del 23 de agosto de 2019 al 22 de agosto de 2021; Dra. Flor Isabel Jiménez

Segura, subdirectora del Instituto de Investigación en Educación (INIE), por el periodo del 23 de febrero de 2019 al 22 de febrero de 2021; Dra. Mónica Salazar Villanea, subdirectora del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), por el periodo del 1.º de agosto de 2019 al 31 de julio de 2021; Dra. Alejandra Boza Villarreal, subdirectora del Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA), por el periodo del 1.º de julio de 2019 al 30 de junio de 2021.

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: M.Sc. Carlos Méndez Soto, Dr. Guillermo Santana Barboza, MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, Dr. Rodrigo Carboni Méndez y la Dra. Teresita Cordero Cordero.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con el análisis y debate en torno al *proceso para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica*, presentado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional en la sesión N.º 6323, artículo 6 (Dictamen CAUCO-16-2019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 8. NOMBRAMIENTO, REMOCIÓN Y PLAZOS

El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria.

El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos(as) de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso.

2. El último nombramiento de la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica llevado a cabo por el Consejo Universitario, fue el de la Mag. Sylvia Carbonell Vicente, cuyo periodo va del 16 de febrero de 2016 al 15 de febrero de 2020 (sesión N.º 5963, artículo 4, del 16 de febrero de 2016).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6311, artículo 1, inciso y), del 10 de setiembre de 2019, acordó solicitarle a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura

Organizacional que (...) se encargue de proponer el proceso para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.

- La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional se reunió el 30 de septiembre de 2019 para analizar y establecer el procedimiento para nombrar a la persona que ocupará la Dirección de Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica, en concordancia con lo que dispone el *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.
- El nombramiento de la Dirección de Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica es de suma importancia institucional, en tanto resulta un medio de comunicación de corte independiente y en ese sentido reviste un carácter de prioridad para este Consejo Universitario.

ACUERDA

Aprobar el siguiente *Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica*.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA DIRECCIÓN DE LAS RADIOEMISORAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

1. Propósito del Procedimiento

El procedimiento expuesto en este documento define las fases, acciones, órganos y personas que intervienen en el proceso de concurso para nombrar a quien ocupará el puesto de Dirección de Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica.

Se pretende seleccionar a una persona de alto perfil profesional, basado en criterios medibles, donde la experiencia en las labores de dirección en un medio de comunicación social, sea en el sector público o privado, tendrán un peso preponderante en la calificación, particularmente agregará valor la experiencia en el sector público. Además, añadirá valor el nivel académico adicional y la obtención de algún premio a escala nacional o internacional, elementos que, en su conjunto, permitirán elegir a una persona que tendrá a cargo dirigir un medio de comunicación de una institución de Educación Superior Universitaria Estatal, con un grupo de profesionales a cargo.

2. Normativa

Este Procedimiento considera lo establecido en la *Constitución Política*, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento General del Sistema de*

Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.

3. Descripción del puesto y sus requisitos

Toda persona candidata a ocupar el puesto de director o directora del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica debe cumplir con los requisitos que establecen los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5754, del 19 de setiembre de 2013.

4. Fases o etapas del concurso

El presente concurso consta de cuatro fases, las cuales se describen en la siguiente tabla:

FASE	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
FASE 1	Reclutamiento y selección técnica de la nómina de elegibles	Oficina de Recursos Humanos
FASE 2	Revisión de calificaciones y validación de la nómina preliminar	Dirección del Consejo Universitario
FASE 3	Conformación de la terna	Consejo Universitario
FASE 4	Elección de la persona que ejercerá la Dirección de Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica.	Consejo Universitario

5. Bases del concurso

El nombramiento de la persona que ocupará el puesto de director o directora del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica se realizará con observancia de las siguientes bases:

Tipo de concurso: Concurso externo (debido a que es a plazo definido)

Plazo de nombramiento: Cuatro años, prorrogables por una única vez, definido, según el artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

Requisitos mínimos y condiciones del puesto: Los requisitos mínimos que debe cumplir una persona para ocupar el puesto de director o directora se encuentran establecidos en el artículo 9 del *Reglamento General del Sistema de*

Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica y el Manual descriptivo de clases y cargos.

Los requisitos mínimos del puesto, las condiciones básicas, la información y documentos que deben presentar las personas postulantes, así como información adicional que se requiera, estarán contenidos en el aviso o cartel que publicará la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica.

Al ser el cargo de la Dirección de Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica un puesto cuyas naturaleza y funciones son delicadas, ya que las consecuencias de error no solo tendría un peso o efectos sobre el Sistema Radiofónico, sino sobre la imagen de la Universidad de Costa Rica como un todo, se requiere dar un carácter preponderante a factores objetivos, siendo el de mayor ponderación la experiencia, el cual se conjuga con otro como lo es la formación académica adicional. Además, en la calificación global de las personas postulantes se considera el conocimiento de la realidad universitaria y la valoración de criterios de oportunidad y conveniencia institucional. La valoración de estos últimos elementos será responsabilidad del pleno del Consejo Universitario por medio de la entrevista.

La calificación global del presente concurso se hará de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE	ENCARGADO
Experiencia	45%	Oficina de Recursos Humanos (fase 1)
Formación académica adicional	25%	
Entrevista	30%	Plenario (fase 3)
TOTAL	100%	

La calificación de la experiencia y la formación académica adicional serán valoradas, técnicamente, por la Oficina de Recursos Humanos en la Fase 1, según lo dispuesto en este procedimiento.

En la Fase 2, la experiencia y la formación académica serán verificadas y validadas por la Dirección del Consejo Universitario, la cual presentará al Órgano Colegiado una terna de las personas postulantes con las mejores calificaciones, con opción a la entrevista.

En la Fase 3 será el pleno del Consejo Universitario el que tendrá la competencia exclusiva de asignar el valor correspondiente a la entrevista mediante votación secreta. En esta última variable (entrevista), la calificación de cada persona postulante será el promedio del total de las valoraciones realizadas por las personas integrantes del Consejo Universitario.

6. Publicación del aviso o cartel

La Dirección del Consejo Universitario establecerá las fechas para la publicación del concurso público, la recepción de los atestados de las personas oferentes y demás etapas de este proceso. Dicha publicación deberá realizarse en al menos un diario de circulación nacional.

En el aviso o cartel se debe indicar, al menos, lo siguiente:

- Descripción del puesto.
- Requisitos mínimos del puesto (aquellos establecidos en el *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*).
- Información y documentos que deben presentar las personas postulantes.
- Condiciones básicas del puesto.
- Plazo para presentar documentación.
- Contacto, en caso de información adicional que requieran las personas postulantes.

7. Expediente del concurso

Se levantará un expediente debidamente foliado y en estricto orden cronológico, en el cual se mantendrá toda la información relativa al proceso de nombramiento efectuado, incluyendo las labores previas, las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y cualesquiera otras gestiones subsecuentes.

El expediente debe contener, al menos, lo siguiente:

- a. Divulgación del concurso y los medios empleados.
- b. Bases del concurso y los atestados de todas las personas participantes.
- c. Resultados del concurso, en el que se demuestren las fases realizadas.
- d. Metodología empleada para la selección de la terna, según las bases del concurso.
- e. Conformación de la terna.
- f. Aprobación de la terna por el órgano competente.
- g. Notificación a las personas participantes.
- h. Impugnaciones presentadas y su resolución.

8. Postulaciones

Las personas postulantes dispondrán de un periodo máximo de siete días hábiles, a partir de la publicación del concurso, para la presentación de los documentos ante la Oficina de Recursos Humanos. Al entregar la documentación, las

personas postulantes deben indicar un medio electrónico para recibir comunicaciones oficiales. La Oficina de Recursos Humanos entregará a la persona postulante un comprobante de que los documentos fueron recibidos.

La Oficina de Recursos Humanos puede efectuar las corroboraciones de autenticidad que considere pertinentes o, en caso de duda, requerir mayor información.

9. Revisión general de ofertas

Con la revisión general de las ofertas, la Oficina de Recursos Humanos valorará las ofertas presentadas y verificará el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el cartel. Adicionalmente, comunicará de forma escrita, por medio físico o electrónico, a las personas postulantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, la razón por la que no se acepta su postulación.

La persona postulante que se encuentre inconforme, podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Oficina de Recursos Humanos, que resolverá lo que corresponda.

En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona postulante podrá apelar la decisión ante la Dirección del Consejo Universitario, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

El plazo máximo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

10. Calificación de las personas postulantes

Las personas que cumplan con los requisitos mínimos serán preseleccionadas por la Oficina de Recursos Humanos, considerando las variables de experiencia y preparación académica.

La Oficina de Recursos Humanos debe elaborar un cuadro comparativo con los puntajes obtenidos por las personas postulantes en estas dos variables, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

10.1 Calificación de la experiencia

La valoración de la experiencia considera el tipo de experiencia y su relación con el puesto, así como el nivel de responsabilidad asumido por la persona postulante, de tal manera que pueda hacer diferencia cuantitativa y objetiva entre una persona postulante y otra.

El modelo parte de la premisa de otorgar mayor puntaje a la experiencia en el ejercicio del periodismo, producción audiovisual o comunicación en Educación Superior Universitaria Estatal, al igual que reconoce en mayor medida la experiencia en responsabilidad en dirección y supervisión.

Para calificar la experiencia se determina un tipo de experiencia principal, la cual sirve para definir el tope máximo que puede alcanzar la persona postulante. Para definir el tipo de experiencia principal se considerará el mayor número de años en labores de dirección y supervisión que presente la persona postulante, siempre y cuando sea igual o superior a cinco años. En caso de que la persona postulante solo tenga experiencia en ejecución, la máxima cantidad de puntos por alcanzar sería de 55 puntos.

Para efectos de esta calificación solo se valora la experiencia aportada en labores realizadas durante los últimos 10 años.

En la calificación se tomarán en cuenta las variables de la siguiente forma:

Tipo de experiencia	Tope máximo	Nivel de responsabilidad		
		Dirección	Supervisión	Ejecución
Reconocimientos y premios en periodismo, producción audiovisual o comunicación a nivel nacional o internacional.	50	50	35	25
Periodismo, producción audiovisual o comunicación en Sector Privado.	70	70	45	30
Periodismo, Producción audiovisual o Comunicación en sector público.	85	85	65	45
Periodismo, producción audiovisual o comunicación en oficina de prensa, periódico o radioemisora de Educación Superior Universitaria Estatal.	100	100	75	55

La determinación del puntaje en cada nivel de responsabilidad se considerará de la siguiente forma:

- a. Un año: 20%.
- b. Dos años: 40%.
- c. Tres años: 60%.
- d. Cuatro años: 80%.
- e. Cinco o más años: 100%.

Para la asignación del puntaje se utilizarán los siguientes criterios:

- Si la experiencia corresponde a diferentes niveles de responsabilidad dentro de un mismo tipo de experiencia, se sumarán los puntajes obtenidos por cada nivel de responsabilidad y se asignará el tope máximo de ese tipo de experiencia.
- Si la persona postulante, además de la experiencia principal, tiene otros tipos de experiencia calificable, estas se sumarán hasta completar el tope máximo de su experiencia principal.
- En ningún caso, la sumatoria total podrá exceder el tope máximo del tipo de experiencia que corresponde a su experiencia principal.
- En cuanto al rubro de reconocimientos y premios en periodismo, producción audiovisual o comunicación a nivel nacional o internacional, se tendrá como acreditado el puntaje total de cada nivel de responsabilidad, con la existencia de al menos un premio o reconocimiento.

Para evaluar las variables correspondientes al tipo de responsabilidad, se debe tomar en cuenta:

1. Dirección: Haber ocupado puestos de dirección con jefaturas intermedias, donde haya tenido, al menos, cinco personas subalternas.
2. Supervisión: Haber ocupado puestos de jefatura intermedia o dirección de proyectos o programas con personal a cargo, o puestos de dirección con menos de cinco personas subalternas.
3. Ejecución: Haber ocupado puestos de comunicador en niveles básicos.

El valor de este rubro corresponde al 45% de la calificación global.

10.2 Calificación de la preparación académica adicional

La preparación académica adicional al requisito de licenciatura se evaluará de la siguiente manera: por cada licenciatura adicional se otorgan 5 puntos, por maestría o especialidad de posgrado se otorgan 10 puntos, y por doctorado se otorgan 15 puntos. El máximo puntaje otorgado para este rubro es de 25 puntos. Se tomará para este puntaje si los títulos son autorizados conforme a la ley.

Se considerarán solo aquellos títulos que sean relacionados y puedan contribuir directamente al ejercicio del puesto.

El valor de este rubro corresponde al 25 % de la calificación global.

11. Integración de la nómina preliminar de elegibles

Una vez resueltos los recursos de la primera fase, si los hubiere, la Oficina de Recursos Humanos elaborará un cuadro general de calificaciones, que debe contener, al menos, a las diez personas postulantes que obtengan las calificaciones más altas al completarse la nota con la experiencia y la preparación académica adicional y las remitirá a la Dirección del Consejo Universitario como nómina preliminar de elegibles. Dicha Dirección revisará la calificación hecha por la Oficina de Recursos Humanos y, en caso de validar la calificación y el procedimiento seguido, remitirá al Consejo Universitario una nómina definitiva con las 10 personas candidatas que obtengan las calificaciones más altas. En caso de que no existieran personas postulantes suficientes para alcanzar el número de 10, la nómina definitiva se integrará con el número de personas que hubiere.

En el caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

Si determinada nota es alcanzada en empate por varias personas postulantes, ellas integrarán la nómina junto con el resto para completar las diez personas. Si el empate se produce en la nota más baja de la nómina, esta será integrada por más de diez personas.

Adicionalmente, la Oficina de Recursos Humanos comunicará de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resulten incluidas en la nómina. La persona postulante que se encuentre inconforme, podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Dirección del Consejo Universitario, que resolverá lo que corresponda.

En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona postulante podrá apelar la decisión ante el pleno del Consejo Universitario, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

El plazo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

12. Entrevista, valoración y votación por parte del plenario del Consejo Universitario

Una vez resueltos los recursos de la segunda fase, la Dirección del Consejo Universitario presentará al plenario del Consejo Universitario la nómina respectiva. La Dirección del Consejo se encargará de coordinar lo relativo

a la entrevista y valoración por parte del pleno, la cual tendrá un valor de 30 % de la calificación global.

El plenario del Consejo Universitario realizará la entrevista a las personas postulantes que integran la nómina y, al cabo de estas, cada integrante del Órgano Colegiado, mediante votación secreta, le asignará una nota de 0 a 100 a cada persona postulante, para obtener un promedio que dará la nota final de la entrevista.

13. Conformación de la terna o nómina

La terna final estará integrada con las tres personas postulantes que obtengan las más altas calificaciones, al completarse la nota con la experiencia, la preparación académica y valoración del plenario, por medio de la entrevista, teniendo en cuenta las siguientes posibilidades:

- a. Si tres postulantes obtienen notas diferentes y esas son las nota más altas, las tres personas postulantes correspondientes integrarán la terna.
- b. Si la nota más alta es alcanzada en empate por tres personas postulantes, ellas integrarán la terna.
- c. Si dos personas postulantes alcanzan igual nota, y esa nota es la más alta, estas dos conformarán la terna, junto con la persona que haya alcanzado la segunda nota más alta.
- d. Si una persona postulante alcanza la nota más alta y otras dos personas postulantes alcanzan la segunda nota más alta, estas tres integrarán la terna.

En todo caso, el plenario del Consejo Universitario deberá resolver, bajo esta misma lógica, cualquier otra posibilidad que se presente.

Únicamente, en el evento de que el número de personas postulantes que cumplen los requisitos para conformar la terna sea inferior a tres, se conformará una nómina con base en la cual el Consejo Universitario deberá elegir por votación secreta a la persona que ocupará el cargo.

Adicionalmente, se les comunicará de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resultaron incluidas en la terna. La persona postulante que se considere inconforme podrá presentar ante el plenario del Consejo Universitario el recurso de reposición o reconsideración, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El Consejo Universitario contará con un plazo de 10 días hábiles para resolver lo que corresponda.

14. Votación por parte del plenario

Una vez resueltos los recursos, si los hubiere, el Consejo Universitario nombrará de la terna o nómina, por votación

secreta, a la persona que ocupará el cargo de director o directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.

Cada integrante del Consejo Universitario votará por una de las personas postulantes. La persona postulante con el mayor número de votos será la elegida, según lo dispone el Reglamento del Consejo Universitario.

15. Comunicación a las personas que conformaron la terna de los resultados de la elección.

Una vez firme el acuerdo de la elección, la Dirección del Consejo Universitario comunicará a las personas integrantes de la terna o de la nómina el resultado final de la elección. Para ello se podrá realizar la comunicación de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resultaron electas. Al ser esta decisión un acto discrecional, potestativo y de elección mediante votación secreta, no tendrá recurso alguno.

Realizadas las comunicaciones de estilo, la Dirección del Consejo Universitario, programará que la persona electa sea juramentada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6326

Celebrada el jueves 24 de octubre de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6346 del jueves 30 de enero de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6306 y 6309, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario: Marcha en defensa de la educación superior estatal pública; justificación de ausencia; conversatorio en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; graduaciones en la Sede Regional de Occidente; conversatorio “Educación Superior y los Objetivos del Desarrollo Sostenible, PLANES 2021-2015”; toma de un recinto y dos sedes regionales; Foro institucional; graduación de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación de primero y segundo ciclos, con énfasis en Lengua y Cultura Cabécar; declaraciones en medios de comunicación sobre la marcha; toma del edificio de Ciencias Sociales y acto de reconocimiento de títulos.

ARTÍCULO 3. Informes de personas coordinadoras de comisiones

Comisión Especial *Universidad; Sociedad y Salud*

La Prof. Cat. Madeline Howard informa que la Comisión está esperando la respuesta a una solicitud que realizó a la Dra. Teresita Cordero, para que nombren a una persona sustituta en la Comisión Especial *Universidad; Sociedad y Salud*, porque a la Dra. Yamileth Angulo, al haber asumido la Vicerrectoría de Acción Social, se le imposibilita continuar con la representación del señor rector. Asimismo, destaca los aportes realizados por la Dra. Angulo en la Comisión y solicita a la Dra. Teresita Cordero que, en nombre de la Comisión, le extienda un agradecimiento, porque siempre le han enseñado que un corazón agradecido es un corazón bendecido.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (**Véase tabla en la página 21**).

ARTÍCULO 5. La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-6-2019, sobre el análisis de la figura de “programa institucional” desde el punto de vista conceptual, estructural y organizativo, y el informe, que incluye las propuestas normativas necesarias.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe sobre el análisis de la figura de “programa institucional”, desde el punto de vista conceptual, estructural y organizativo.
2. Encargar a la Comisión de Investigación y Acción Social presentar al plenario una propuesta de reglamento de programa institucional en un plazo máximo de un mes.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-5-2019, en torno a la modificación del *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*. Resolución del VII Congreso Universitario, referida a la aprobación de la ponencia “*Transformación del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud (VU-9)*”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 5295, del 10 de octubre de 2008, el Consejo Universitario, aprobó el *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5860, artículo 8, del 21 de noviembre de 2014, conoció la propuesta de modificación del *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* (PM-DIC-14-010, del 11 de noviembre de 2014), y acordó:

Solicitar a la Comisión de Reglamentos Segunda que analice la propuesta adjunta de modificación al Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud para que las situaciones calificadas en las cuales se pueda otorgar a la población estudiantil un beneficio económico abarque otros casos, además de las situaciones de salud. Para tal efecto, debe partir del estudio actuarial respectivo, de modo que se asegure la sostenibilidad financiera del Fondo.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, celebrada el día 27 de octubre de 2015, acordó crear la Comisión de Asuntos Estudiantiles. Dicha comisión inició sus labores a partir del 1.º de noviembre de 2015, a la cual le fue trasladado para su seguimiento el caso Propuesta de modificación del *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*.

4. El artículo 1 del *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* señala que el fondo se crea con carácter solidario para apoyar a la población estudiantil de escasos recursos económicos que presente situaciones calificadas de salud, las cuales no puedan ser atendidas, oportuna o definitivamente, en los servicios estudiantiles de la Universidad de Costa Rica ni en el sistema de salud del país.

5. La propuesta para modificar el reglamento vigente tiene origen en el proyecto que ha desarrollado la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), denominado *Fondo de apoyo complementario* (del II ciclo del año 2013), el cual procura asegurar la permanencia de las personas estudiantes de la Universidad que se encuentran cursando carreras cuyos gastos son elevados, entre otros, por la compra de material, equipo, instrumental o la realización de giras; como ejemplo de estas, están las carreras de Arquitectura, Odontología, Artes Plásticas, Artes Dramáticas, Geología, Biología y Agronomía.

La modificación reglamentaria se centra en ampliar el ámbito de acción del reglamento, incluyendo otras situaciones, además de las de salud (artículo 1). Asimismo, se modifica la temporalidad en que es posible hacer la solicitud de acuerdo con lo que dispone el artículo 2. En el artículo 3 se eliminan todas las especificaciones de salud en las que se puede otorgar el beneficio, para dejarlo de manera general (inciso a), seguido de los otros escenarios propuestos, e incluye un último inciso, que deja a criterio de la Comisión apoyar casos que no se encuentren en los descritos. Finalmente, se hace un ajuste del inciso b), del artículo 4, referido a los requisitos que se solicitan, en el cual se adicionan otros documentos derivados de la propuesta de modificación planteada, y el artículo 5, sobre los plazos para presentar los informes. Los artículos del 5 al 14 no presentan ningún cambio.

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6026, extraordinaria, del 26 de setiembre de 2016, acordó trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para su respectivo análisis la resolución del VII Congreso Universitario (2014), sobre la aprobación de la ponencia: “*Transformación del fondo solidario estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud (VU-9)*”.

Esta resolución del VII Congreso Universitario es similar a la propuesta en estudio, en cuanto a su justificación y la modificación de los artículos propuestos, lo cual se señala a continuación:

ARTÍCULO 1. Créase un fondo con carácter solidario para apoyar a la población estudiantil de escasos recursos económicos, las cuales no pueden ser atendidas, oportuna o definitivamente, en los servicios estudiantiles de la Universidad de Costa Rica. Este fondo también tendrá la

función de cubrir gastos extra como lo son la compra de materiales, el costo de giras, fotocopias.

ARTÍCULO 3. Incorporar un inciso i), que incluya a situaciones académicas como la compra de materiales y giras.

ARTÍCULO 4. Las solicitudes de apoyo del Fondo deberán presentarse ante el Centro de Asesoría Estudiantil del área correspondiente para la Sede Rodrigo Facio, o la Coordinación de Vida Estudiantil de la sede regional. Estas instancias remitirán la solicitud a la Comisión, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, después de su recepción, adjuntando un estudio socioeconómico que podrá ser completado con la visita domiciliaria. Agregar un inciso c) al artículo que incluya las situaciones aspectos académicos como la compra de materiales y costos de giras.

ARTÍCULO 5. Incorporar un inciso f) que incluya un representante del Consejo de Facultad de Área correspondiente del solicitante.

7. La Comisión de Asuntos Estudiantiles recibe el oficio ViVE- 507-2019, del 5 de marzo de 2019, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el que remite el estudio actuarial, gestionado al CIMPA por la Vicerrectoría de Administración (VRA-729-2019).

8. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio ViVE-1086-2019, del 17 de mayo de 2019, hace importantes observaciones y consideraciones a la propuesta de reforma del *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*.

9. Entre las principales conclusiones y recomendaciones del estudio actuarial¹ del Fondo Solidario Estudiantil, a diciembre de 2017, se identifican las siguientes:

(...)

1) *Bajo las hipótesis del Escenario Base se obtiene que el Fondo Solidario Estudiantil resulta actuarialmente sostenible en todo el periodo de proyección 2018-2050.*

2) *Con las hipótesis del Escenario Desfavorable el Fondo Solidario Estudiantil es actuarialmente viable hasta el año 2049.*

3) *El Fondo Solidario Estudiantil no es actuarialmente sostenible bajo las hipótesis del Escenario Caótico.*

4) *Conforme a las hipótesis que se asumieron, la propuesta de reforma al Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil resulta actuarialmente*

1. Elaborado por Rodrigo Arias López, del Centro de Investigaciones en Matemática Pura y Aplicada (corte al 31 de diciembre de 2017).

insostenible desde el primer año de la proyección. Si bien el Fondo permite aumentar la cantidad de casos que se benefician anualmente, con las fuentes de ingresos disponibles el financiamiento de las coberturas de desempleo y de ayuda adicional para gastos de carrera no es viable.

Entre las recomendaciones se destacan:

(...)

Mejorar los procesos de control de los casos tramitados, a fin de minimizar errores en la contabilización de beneficiarios atendidos, para ello es necesario mantener un registro actualizado de los casos y los beneficios que se han concebido y contar con suficiente y adecuada información estadística.

Revisar si los gastos de beneficios contabilizados requieren de algún ajuste debido a posibles casos duplicados o bien casos pendientes de contabilizar.

Examinar los montos anuales que se han venido contabilizando por concepto del 20% de la cuota de Bienestar Estudiantil, a fin de que se determine si están correctos.

10. El estudiantado de la Universidad de Costa Rica cuenta, aparte de la existencia del Fondo Solidario Estudiantil, con un seguro estudiantil², cuyas coberturas atienden situaciones de accidente, incapacidad y muerte.
11. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil presentó un análisis del Fondo Solidario y la pertinencia de las propuestas de modificación del reglamento, y concluye:

1. *Que la finalidad de creación del Fondo Solidario Estudiantil, y su Reglamento, como una respuesta institucional de carácter solidario a las necesidades de atención en el ámbito de salud de la persona estudiante, al fundamentarse en la concurrencia de los siguientes elementos: (i) una situación calificada de salud, (ii) que no puede ser atendida, oportuna o definitivamente, en los servicios estudiantiles de la Universidad de Costa Rica ni en el Sistema de Salud del país, y (iii) escasos recursos económicos para la cobertura de los gastos asociados a la condición de salud; ha favorecido soluciones efectivas a las necesidades estudiantiles en el área mencionada, salvaguardando su sostenibilidad mediante:*

1.1 La diferenciación de la naturaleza de los beneficios del Fondo Solidario Estudiantil, dirigidos a la cobertura de los gastos asociados

2. El seguro de accidentes para universitarios Póliza N.º 0101 EUM 0000 49 dónde (EUN-73), en el año 2019, tiene la siguiente cobertura: Gastos Médicos por accidente por €3 millones, por incapacidad permanente accidental por €3 millones y por muerte accidental por €3 millones.

a la condición de salud de la persona estudiante, de los beneficios del Sistema de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil dirigidos a cubrir, según el índice socioeconómico de la persona estudiante, los gastos asociados a la actividad universitaria, cada uno de los cuales con normativa universitaria especial, y articulados bajo el principio de fortalecimiento del proceso de permanencia, para que las personas estudiantes puedan desarrollar su proyecto de educación superior, y concretar la graduación.

- 1.2 *El deslinde de las competencias de la Universidad de Costa Rica en el campo de la promoción, la prevención y los servicios de salud que ofrece a la población estudiantil, de las atribuidas al Sistema de Salud del país, especialmente las que corresponden a la Caja Costarricense del Seguro Social.*
- 1.3 *El carácter temporal de la cobertura de los beneficios del Fondo, que responden a suplir una necesidad de atención en el campo de la salud en un momento dado, y no de manera permanente, en congruencia con lo indicado en el numeral 1.2.*

2. *Que las situaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento supracitado, para las que el Consejo Universitario dispuso utilizar los recursos disponibles del Fondo Solidario Estudiantil, tanto guardan coherencia con su propósito de creación, como continúan respondiendo a las distintas necesidades en el campo de salud integral que presentan las personas estudiantes, en las que la disposición normativa abierta del inciso h) para atender, a criterio de la Comisión, “aquellas situaciones especiales que afecten la salud”, ha permitido a la Comisión, y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, poner en práctica de manera responsable, y con el debido sustento, la dimensión conceptual de la salud integral.*
3. *Que en lo correspondiente a la administración, y los mecanismos operativos del Fondo Solidario Estudiantil, las disposiciones normativas que se encuentran en el Reglamento de cita, favorecen su definición procedimental, y la implementación en concordancia con la normativa universitaria aplicable.*
4. *Que en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil, no encuentra elementos específicos en el Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud, que ameriten modificaciones en los tiempos actuales.*

Finalmente, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil señala que continuará fortaleciendo las estrategias de divulgación del Fondo Solidario Estudiantil, que trasciendan a un nivel que incida en las unidades académicas, donde prevalece la posibilidad de identificar necesidades de atención de las personas estudiantes³, las cuales podrían ser cubiertas con los recursos disponibles del Fondo.

12. La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) analizó en detalle la información obtenida sobre el caso en estudio y, con el propósito de asegurar la línea de análisis del caso de manera consistente con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5860, consideró como referente sustantivo los resultados del estudio actuarial, los cuales evidencian que *la propuesta de reforma al Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil resulta actuarialmente insostenible desde el primer año de la proyección*. En este contexto, si bien los resultados descritos definen la inviabilidad financiera de la propuesta de reforma, lo cierto es que el comportamiento de atención de casos del Fondo Solidario Estudiantil, y las observaciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil a la propuesta de reforma, le permiten a la CAE ratificar la pertinencia del propósito inicial del Fondo Solidario, cual es apoyar a la población estudiantil de escasos recursos económicos con situaciones calificadas de salud, y que no pueden ser atendidas, oportuna o definitivamente, en los servicios estudiantiles de la Universidad de Costa Rica ni en el sistema de salud del país, tal y como se encuentra establecido en el reglamento vigente.
13. La Asamblea Colegiada Representativa deberá ser informada sobre la decisión que se adopte, en el tanto el planteamiento de reforma para la “*Transformación del fondo solidario estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud (VU-9)*”, proviene del VII Congreso Universitario, de conformidad con el artículo 154 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

1. Desestimar la modificación del *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, planteada en la sesión N.º 5860, artículo 8, del 21 de noviembre de 2014 (PM-DIC-14-010, del 11 de noviembre de 2014), así como la resolución N.º VU-9, denominada *Transformación del fondo solidario estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, ya que ambas modificaciones de reforma harían insostenible actuarialmente el Fondo Solidario Estudiantil en todo el periodo de proyección 2018-2050.

³ Por planteamiento directo de la persona estudiante con situaciones calificadas de salud, o por medio de las distintas gestiones que deben realizar en el marco del proceso de evaluación académica, como la solicitud de reposiciones de pruebas, y calificaciones de Inconcluso -IC-, o los posibles trámites de Interrupción de estudios (IT).

2. Informar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario desestimó la reforma al *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, planteadas por la resolución N.º VU-9 denominada *Transformación del fondo solidario estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, por su gran similitud y coincidencia con la propuesta previamente presentada ante el Consejo Universitario (PM-DIC-14-010, del 11 de noviembre de 2014), ya que haría insostenible actuarialmente el Fondo Solidario Estudiantil en todo el periodo de proyección 2018-2050.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudio de Posgrado, quien presenta el *Informe de gestión anual*, correspondiente a julio 2018 - junio 2019.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6326 artículo 4
Jueves 24 de octubre de 2019

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Melina Tixiana Montero López Instituto de Investigaciones en Salud	Docente Interino	Philadelphia, Estados Unidos	Actividad: Del 2 al 6 de noviembre Itinerario: Del 1.º al 7 de noviembre Permiso: Del 1.º al 7 de noviembre	FundaciónUCR: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$430,00 Total: \$1.180,00	Pasaje aéreo \$433,00 Inscripción \$309,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$363,02 Total: \$1.105,02
<p>ACTIVIDAD: Annual Meeting and Expo 2019 of The American Public Health Association.</p> <p>ORGANIZA: American Public Health Association (Asociación Americana de Salud Pública).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará el póster "Diabetes epidemics: Economic burden on the healthcare system and lives lost".</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Irma Sandoval Carvajal Escuela de Estadística	Docente Catedrático	Lima, Perú	Actividad: Del 1.º al 6 de diciembre Itinerario Del 1.º al 7 de diciembre Permiso: Del 1.º al 7 de diciembre	Universidad Nacional: Inscripción \$200,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$135,00 Aporte personal Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$200,00 Total: \$535,00	Pasaje aéreo \$490,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$800,00 Total: \$1.290,00
<p>ACTIVIDAD: XXXII Congreso Internacional ALAS Perú 2019.</p> <p>ORGANIZA: Asociación Latinoamericana de Sociología.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "El aporte del trabajo no remunerado a la economía costarricense".</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Carmen Caamaño Morúa Instituto de Investigaciones Sociales	Docente Catedrático Otros aportes otorgados en la sesión N.º 829 de la Rectoría	Quilmes, Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 4 al 6 de noviembre Itinerario: Del 2 al 7 de noviembre Permiso: Del 2 al 7 de noviembre	Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU): Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00	Pasaje aéreo \$709,00
<p>ACTIVIDADES: Primer Congreso Internacional "La universidad como derecho. Perspectivas desde el Sur". Segundo Encuentro de Redes y Grupos de investigación sobre Educación Superior Regional e Internacionalización.</p> <p>ORGANIZA: Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "Agendas políticas de privatización de la universidad pública en Costa Rica".</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 6326 artículo 4
Jueves 24 de octubre de 2019
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Glenn Sittenfeld Johanning Oficina de Contraloría Universitaria	Administrativo Contralor	Nayarit, Nuevo Vallarta, México	Actividad: Del 29 al 31 de octubre Itinerario: Del 28 de octubre al 3 de noviembre Permiso: Del 28 al 31 de octubre Vacaciones: 1.º de noviembre		Pasaje aéreo \$845,70 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$830,00 Total: \$1.675,70
<p>ACTIVIDAD: LII Asamblea General Ordinaria.</p> <p>ORGANIZA: Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior (AMOCVIES).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Como asociado activo de la AMOCVIES tiene la responsabilidad de emitir voto sobre propuestas que realice la Junta Directiva. Adicionalmente, participará en las actividades de capacitación que tiene programada la Asociación.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
María del Rosario Arguedas Chaves Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación	Administrativo Profesional C	Guadalajara, México	Actividad: Del 30 de noviembre al 8 de diciembre Itinerario: Del 28 de noviembre al 9 de diciembre Permiso: Del 28 de noviembre al 9 de diciembre		Empresa Auxiliar N.º 2634: Pasaje aéreo \$318,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$3.336,00 Total: \$3.654,00
<p>ACTIVIDAD: Feria Internacional del Libro Guadalajara 2019.</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Guadalajara.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Atención Stand para la Promoción, Divulgación de los libros de la Editorial UCR.</p> <p>Atención Stand para la Promoción, Divulgación de los libros de la Editorial UCR. Atención bibliotecarios, libreros, estudiantes, docentes, distribuidores y público en general.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

MODIFICACIÓN I A LA RESOLUCIÓN VIVE-1-2020 CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintinueve de enero del dos mil veinte. Yo, Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 49 inciso ch) y, 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, y en el artículo 4 inciso x) del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 1-2020, en el apartado del *Calendario de matrícula semestral* se establecen entre otras las siguientes actividades: *Prematricula ordinaria* “<https://ematriculacion.ucr.ac.cr>” a partir de las 12 m.d., y *Citas de matrícula de aprovechamiento de cupos* a partir de las 12 m.d.

SEGUNDO. Que en el apartado de *Becas Socioeconómicas*, en la actividad *Acceso a solicitudes de Beca Socioeconómica vía web* de la Resolución en referencia, se omite el período correspondiente al segundo ciclo del año lectivo dos mil veinte, para la población estudiantil con interés de realizar la solicitud por primera vez.

TERCERO. Que el M.B.A. José Rivera Monge, Director de la Oficina de Registro e Información, por medio del oficio ORI-167-2020, puso en conocimiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que en las actividades indicadas en el numeral primero, se estableció la hora de inicio de forma errónea, por lo que solicita que se elimine la leyenda “a partir de las 12 m.d.” en ambas actividades, “con el fin de que la población estudiantil no tenga ningún inconveniente en la realización de su proceso de matrícula”.

CUARTO. Que la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, por medio del oficio OBAS-044-2020, solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que se consigne en el Calendario Estudiantil Universitario del año dos mil veinte, el período para la actividad *Acceso a solicitudes de Beca Socioeconómica vía web* correspondiente al segundo

ciclo del año lectivo dos mil veinte para la población estudiantil con interés de realizar la solicitud por primera vez, en virtud de la omisión que se refiere en el numeral segundo de la presente Resolución, según se indica:

ACTIVIDAD	II CICLO	
	INICIO	FINAL
Acceso a solicitud de Beca Socioeconómica vía web	07-05-2020 de 08:00 am	12-05-2020 hasta 09:00 am

QUINTO. Que es función de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil “*Mantener una actitud vigilante para que la reglamentación y normativa relativa al desarrollo integral del estudiante universitario, sea congruente*”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 inciso c) de su Reglamento General, por lo que debe asegurar la optimización de los plazos y términos que permiten lograr los objetivos de las distintas etapas del proceso de matrícula, y el acceso a los beneficios del Sistema de Adjudicación de Becas, de acuerdo con el índice socioeconómico de la persona estudiante que así lo solicite.

POR TANTO

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Eliminar la leyenda “a partir de las 12 m.d.” en las actividades de *Prematricula ordinaria* “<https://ematriculacion.ucr.ac.cr>”, y *Citas de matrícula de aprovechamiento de cupos*, que se definen en el apartado del *Calendario de matrícula semestral* del Calendario Estudiantil Universitario del año dos mil veinte.
2. Adicionar en el apartado de *Becas Socioeconómicas* del Calendario Estudiantil Universitario del año dos mil veinte, el período para la actividad *Acceso a solicitudes de Beca Socioeconómica vía web*, correspondiente al segundo ciclo del año lectivo dos mil veinte, para la población estudiantil con interés de realizar la solicitud por primera vez, según se indica:

ACTIVIDAD	II CICLO	
	INICIO	FINAL
Acceso a solicitud de Beca Socioeconómica vía web	07-05-2020 de 08:00 am	12-05-2020 hasta 09:00 am

NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
2. A la comunidad universitaria, por medio de circular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".